



**VISTOS;** el Proveído N° 000241-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000011-2022-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000071-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística, y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 81 del ROF, dispone que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano;

Que, el artículo 82 del ROF establece que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación,



difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; asimismo, el numeral 82.15 del referido artículo 82 dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante el Informe N° 000565-2021-DDL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura, recomienda el otorgamiento del reconocimiento de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Fidel Alcántara Lévano por el desarrollo de una extensa y destacada trayectoria como decimista; además, de haber contribuido y ser un reconocido representante de la cultura moqueguana y nacional. Del mismo modo, se destaca su labor en la promoción de la educación literaria y sus numerosas participaciones a nivel nacional como internacional en antologías poéticas;

Que, por el Informe N° 000025-2022-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que el aporte al desarrollo cultural del señor Fidel Alcántara Lévano se sustenta en su destacada labor como escritor y educador moqueguano cuyas creaciones en forma de "décimas" han recibido distintos reconocimientos tanto a nivel nacional como internacional. Su aporte cultural - literario se evidencia en sus obras: Tierra de ensueño (1996); Tierra de mil bondades (1997); Bajo los rayos del sol cautivo (1998); Versos del alma y una flor (2002); Bello cielo sin fronteras (2003); Charango de oro (en coautoría con Alberto Coayla Vilca, 2004); Miles de poemas (2019, publicado en PDF por la institución Poetas del mundo);

Que, mediante el Informe N° 000011-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con sustento en lo desarrollado en el Informe N° 000025-2022-DIA/MC, verifica que el señor Fidel Alcántara Lévano ha desarrollado una extensa y destacada trayectoria como decimista; además, de haber contribuido y ser un reconocido representante de la cultura moqueguana y nacional, por lo que recomienda se otorgue la distinción como "Personalidad Meritoria de la Cultura";

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Fidel Alcántara Lévano;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de



Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de "**Personalidad Meritoria de la Cultura**" al señor **FIDEL ALCANTARA LEVANO**, en reconocimiento a su importante labor y destacada trayectoria como decimista; además, de haber contribuido y ser un reconocido representante de la cultura moqueguana y nacional.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**ANDREA GISELA ORTIZ PEREA**  
Ministra de Cultura